

BERCEO	116-117	1989	Logroño	111-128
--------	---------	------	---------	---------

SUBSIDIO DE SIETE MILLONES DE REALES ANUALES*

Angel Iturrioz Magaña**

RESUMEN

El 25 de junio de 1794 el Papa Pío VI concedió al Rey Carlos IV una contribución o «subsidio» anual de siete millones de reales sobre todos los bienes eclesiásticos hasta la total amortización de los vales reales. Se expone su prorrateo entre todas las diócesis de España y, de forma especial, las dificultades experimentadas por la diócesis de Calahorra y la Calzada para hacer efectiva su cuota. Concluyó a finales de 1801, al otorgar el Papa al Rey otro subsidio denominado «Noveno Decimal».

On the 25th of June of 1794 Pope Pius the Sixth granted King Charles the Fourth a yearly contribution or «subsidy» of seven million «reales» on the whole Church property until the full amortization of the royal warrants. It is shown how it was shared between all dioceses of Spain and, particularly, the difficulties suffered by the diocese of Calahorra y la Calzada in order to pay its corresponding share. It finished in late 1801, when the Pope granted the King a new subsidy called «Noveno Decimal».

Las dificultades económicas hicieron que los presupuestos nacionales de 13 de diciembre de 1793 quedasen pronto ampliamente rebasados, sobre todo por los gastos de guerra contra los franceses. Para subsanar esta deficiencia, el Ministro Diego de Gardoqui pensó aplicar el producto de Obispos y Prebendas eclesiásticas vacantes al Fondo de amortización de vales rs: los obispos se mantendrían sin cubrir un año y las prebendas

Palabras clave: economía eclesiástica, s. XVIII, subsidio.

Key-words: Ecclesiastical economic, XVIIIth. century, subsidy.

* Entregado 9-2-89. Aprobado 24-4-89. Complemento de su Tesis Doctoral: *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808)*. Logroño I.E.R., 1987.

** Dr. Historia. Catedrático de INEM «D'Elhuyar» (Logroño).

dos. Aunque este producto, no más de cuatro millones de rs. anuales, no cubría las necesidades más perentorias, tendría, en cambio, el valor psicológico de convencer al pueblo del auténtico valor de los efectos públicos, posibilitando nuevas emisiones de vales rs. Bastaría solicitar la Bula Pontificia con la mayor reserva, para que los franceses, «agentes del demonio», no explotasen en su provecho esta circunstancia.

Este plan fue reemplazado por el de una contribución anual de cuatro o cinco millones de reales sobre los bienes eclesiásticos, incluido el clero regular y manos muertas, destinados a acrecentar el Fondo de amortización: en opinión de Gardoqui, acaso no llegarían al dos por ciento de las rentas eclesiásticas; pero, desde el punto de vista psicológico y estratégico, «puede sernos un crédito de mucho valor e importancia». Así opinaba también el Duque de la Alcudia¹. No cabía otra solución: ni imposición de nuevas cargas al pueblo, pues ocasionaría su ruina total; ni recurso a nuevos empréstitos, que resultaban más costosos y, caso de no cubrirse, redundarían en menoscabo del crédito de la nación; tampoco una nueva emisión de vales rs., pues, por temor de una posterior negativa del Gobierno a reconocerlos, perderían gran parte de su valor nominal.

Sólo restaba el Fondo de amortización recientemente creado para la extinción de vales rs: el previsto nuevo subsidio de siete millones de reales serviría para duplicar dicho Fondo, de un millón de pesos anuales, consolidando así el crédito de los Vales y permitiendo, en un caso de emergencia, realizar una nueva emisión. Para una mayor solidez del mencionado Fondo podría añadirse un dos por ciento de todos los caudales que entrasen en la Tesorería general, equivalente a unos seis millones de reales anuales, y otros cuatro millones de la renta del papel sellado: en total dos millones de pesos. El Duque de la Alcudia prometió llevar el proyecto al Consejo de Estado².

Este subsidio debía quedar establecido antes del primero de agosto, fecha en que se decidiría la nueva creación de vales. Por eso urgía el recurso al Papa, basado en tres razones: urgencias de la Corona, riqueza de los eclesiásticos y necesidad imperiosa de acrecentar los ingresos del Erario. El Duque se comprometió a presentar la propuesta al Consejo de Estado el viernes inmediato³.

CONCESION Y DISTRIBUCION

Ignoramos los términos concretos de la petición elevada al Pontífice a través del Ministro Plenipotenciario ante la Sede Apostólica, José Nicolás de Azara. El 25 de junio de 1794, Pío VI expedía un Breve, por el que otorgaba al Monarca la facultad de imponer sobre los bienes eclesiásticos un subsidio de siete millones de reales anuales hasta la total extinción de los vales rs. Por R.D. de 29 de agosto fue remitido dicho Breve al Comisario General de Cruzada para su inmediata y total ejecución⁴.

1. Excmo. Sr. D. Diego de Gardoqui al Excmo. Sr. Duque de la Alcudia: Aranjuez, 20 y 24 de abril y 2 de mayo de 1794. Duque de la Alcudia a Gardoqui: Aranjuez, 22 y 25 de abril de 1794. AHN, Estado, Leg. 3200.

2. Plan general del nuevo subsidio de cinco millones de reales: Aranjuez, 2 de mayo de 1794. Gardoqui, Duque de la Alcudia a Gardoqui: Aranjuez, 3 de mayo de 1794. AHN, Estado, Leg. 3200.

3. Gardoqui al Duque de la Alcudia: Aranjuez, 19 de mayo de 1794. Minuta. Duque de la Alcudia a Gardoqui: Aranjuez, 20 de mayo de 1794. Minuta. AHN, Estado, Leg. 3200.

4. Copia del Breve Pontificio y de la R.O puede verse en el Despacho del Comisario Gral. de 30 de octubre: cfr. nota 6. Otra copia en: «Calahorra: Subsidio antiguo y extraordinario»: ACC = Mans. 354, fol. 2 vto. al 4.

SUBSIDIO DE SIETE MILLONES DE REALES ANUALES

El Tribunal de la Comisaría General de Cruzada, por auto de 3 de septiembre, ordenó el reparto del subsidio en igual proporción que el subsidio antiguo, añadiendo el contingente de los Obispos de Elna, Cerdeña y Cerdeña Francesa, no cobrado desde su caída bajo dominación extranjera. Sobre dicha base se efectuó la distribución de los siete millones, con el siguiente resultado.

Toledo	21.762.804 mrs.	Sevilla	14.147.147 mrs.
Olivares	120.259 »	Santiago	4.019.819 »
Granada	2.227.376 »	Burgos	6.296.747 »
Santander	1.268.511 »	León	3.367.816 »
Palencia	4.962.425 »	Oviedo	1.543.760 »
Avila	4.515.438 »	Astorga	1.865.509 »
Almería	483.371 »	Badajoz	2.381.845 »
Cartagena	2.346.365 »	CALAHORRA	4.155.187 »
Córdoba	5.112.337 »	Ciudad Rodrigo	1.056.711 »
Cádiz	987.205 »	Valladolid	2.759.376 »
Cuenca	6.015.405 »	Zamora	3.067.640 »
Coria	2.366.004 »	Canarias	768.377 »
Guadix	480.860 »	Jaén	3.403.296 »
Lugo	619.548 »	Mondoñedo	434.580 »
Málaga	2.075.928 »	Orense	1.709.944 »
Osma	3.249.063 »	Orihuela	650.388 »
Plasencia	3.419.635 »	Segovia	3.307.817 »
Salamanca	3.440.236 »	Sigüenza	3.901.902 »
Tuy	724.917 »	Pamplona	2.185.579 »
Alfaro	132.543 »	Agreda	231.952 »
Alba y Aliste	265.089 »	Huésca	198.091 »
Baza	234.004 »	Orden de Santiago ...	4.307.701 »
Orden de Calatrava ..	3.230.776 »	Orden de Alcántara .	2.816.574 »
Orden Sto. Domingo		Orden Sto. Domingo	
Prov. Castilla	2.009.511 »	Prov. Andalucía	762.230 »
Reino de Aragón	4.639.061 »	Valencia	3.313.616 »
Elna	—	Cerdeña	—
Cerdeña Francesa ...	—	Mallorca	995.066 »
		Total⁵	157.500.000 »

Estas cantidades debían ser exigidas en su totalidad, sin descuento alguno y con inclusión de todos los contribuyentes sin excepción. Una R.O. de 18 de septiembre retrasó la entrada en vigor hasta el primero de julio, quedando exentos los seis últimos días de junio. Poco después el propio Comisario notificaba a los Cabildos el nuevo

5. «REPARTIMIENTO de los siete millones de reales del Subsidio anual concedido al Rey nuestro Señor por Breve del Papa Pío VI de 25 de junio de 1794 sobre los bienes Eclesiásticos». Contaduría Gral. de S.M. de la Santa Cruzada. Madrid, 7 de octubre de 1794 = Vicente Roguez. de Rivas. ACC = 1794 (X-7) y ACSD = 1794 (XII-7).

subsidio, anticipando para finales de 1795 el envío de las primeras libranzas correspondientes al segundo semestre de 1794⁶.

Los Corregidores de Calahorra, José de Leza, y de Sto. Domingo de la Calzada, Francisco Balanza de Madrid, recibieron una R.C. con tres ejemplares del Despacho del Comisario Gral. de 30 de octubre, así como del Breve Pontificio y del reparto del subsidio, para la notificación oficial a sus respectivos Cabildos. Así lo hizo el corregidor de Calahorra el 17 de noviembre, acompañado del Escribano Antonio del Redal; y el de Sto. Domingo el día 14 del mismo mes, en compañía del Escribano José Patricio de Pisón. Las notificaciones fueron consignadas al dorso de los Despachos, quedando uno en poder del Cabildo, junto con un ejemplar del reparto; otro fue fijado en la puerta principal de la Catedral y el tercero remitido al Comisario Gral⁷.

PRIMEROS PROBLEMAS

Las dificultades surgieron de inmediato. Al encontrarse el Noble Clero de Guipúzcoa bajo ocupación francesa, se había cometido una injusticia en el reparto nacional por haberse cargado a la diócesis la cuota correspondiente a dicho arciprestazgo, pues, como la de los obispados de Elna, Cerdeña y Cerdeña Francesa, debía haber sido prorrateada sobre todas las facultades eclesiásticas del Reino. Ambas Catedrales acordaron recurrir al Comisario Gral. solicitando dicho prorrateo.

Por otra parte, el Cabildo Calceatense señaló la necesidad de una junta general del clero diocesano, ya que el nuevo subsidio no debía cargarse sobre las facultades antiguas, sino sobre las concretadas en 1777: solamente deberían añadirse las facultades de las Fundaciones posteriores a dicho año y la razón de fincas y valores que en el Obispado tuviesen las Capellanías y Beneficios radicados en otros Obispados, así como de los Patronatos y Capellanías laicales, cuando sus poseedores se hubiesen ordenado a título de las mismas. Además, no le parecía justo asumir la colectación del subsidio sin compensación por parte del clero. Pero el Cabildo de Calahorra no estimó necesaria la junta, ya que los datos de valoración podían obtenerse con una simple consulta a los arciprestes y vicarios, y en las críticas circunstancias del momento podía incluso, resultar peligrosa su convocatoria: bastaba que las Catedrales, con los datos ya conocidos y los aportados por arciprestazgos y vicarías, concluyesen la valoración de rentas para un reparto equitativo, cargando sobre el clero diocesano los gastos correspondientes⁸.

6. Despacho del Comisario Gral. de Cruzada: Madrid, 30 de octubre de 1794 = Patricio Mtz. de Bustos. ACC = Leg. 1771 (5). Comisario Gral. al CCC y CCSD: Madrid, 6 de noviembre de 1794. ACC y ACSD = ACC y ACSD = 1794(XI-6). CCSD al Comisario Gral.: Santo Domingo, 14 de noviembre de 1794. Minuta. ACSD = 1794 (XI-14).

7. Rl. Cédula de S.M: San Lorenzo el Real, 6 de noviembre 1794. Copia auténtica extendida por el Escribano Antonio del Redal y Guerrero del Número y Ayuntamiento de la Ciudad de Calahorra en 15 de noviembre de 1794. ACC = Leg. 1771(5). Notificación al CCC: ACC-LAC = 1794 (XI-17). Notificación al CCSD: ACSD = 1794 (XI-14) y ACSD-LAC = 1794 (XI-14), fol. 200 y vto.

8. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 15 de noviembre de 1794 = Manuel Domingo de Ibarrola = Gregorio Ruiz de Celada = Ventura Díez Mate, Srio. ACC = 1794 (XI-15). CCC al CCSD: Calahorra, 23 noviembre de 1794 = Antonio Carrillo Mayoral = Cristóbal Díez Soto = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1794 (XI-23). ACC-LAC = 1794 (XI-22). Obispo al CCSD: Logroño, 24 de noviembre de 1794 = Fco., Obpo. de Calahorra y la Calzada. ACSD = 1794 (XI-24). CCSD al CCC: Sto. Domingo, 29 de noviembre de 1794 = Fco. de Luelmo y Brioso = Manuel Domingo de Ibarrola = Ventura Díez Mate, Srio. ACC = 1794 (XI-29). ACSD-LAC = 1794 (XI-28) fol. 201 vto. CCC al CCSD: Calahorra, 6 de diciembre de 1794 = Antonio de Tricio = Cristóbal Díez y Soto = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1794 (XII-6). ACSD = 1794 (XII-20) fol. 202 vto.

EXACCION INTEGRAL

Si en el subsidio antiguo S.M. habia condonado la quinta parte para compensar el riesgo, seguridad y satisfacción de esta gracia, parecia lógico que en el nuevo subsidio se hiciese la misma rebaja. Sin embargo, la Comisaría Gral. de C. expresamente ordenaba el cobro íntegro de los siete millones. Antes de recurrir esta disposición y para no singularizarse, las dos Catedrales, con fecha de 8 de enero de 1795, dirigieron una consulta a diversos Cabildos, como los de Burgos, Palencia, Salamanca y León. Todos ellos, pese a admitir el fundamento de la consulta y la paridad de razones en pro de la deducción en ambos subsidios, coincidían también en la inoportunidad e inutilidad del recurso. Tampoco resultó más provechosa la consulta de la Calzada al Cabildo Toledano⁹.

CIRCULAR

Entre tanto, el Cabildo de Calahorra, con la ayuda del Calceatense, elaboró una circular informativa para arciprestes y vicarios sobre el nuevo subsidio, solicitando a la vez los datos precisos para su equitativa distribución. El 20 de febrero de 1795 tenía en su poder la Catedral de Sto. Domingo los primeros ejemplares de la circular con inclusión de la cuota diocesana: 92.337 rs. 17 mrs. semestrales, cuyo primer plazo vencería a finales de año¹⁰.

Las previsiones se vieron un poco perturbadas. Según el Breve, este subsidio afectaba a todas las personas, bienes y rentas eclesiásticas, sin excepción. Pero un posterior oficio del Tribunal de la Comisaría Gral. de C. eximía del pago las pensiones impuestas sobre las Mitras, así como los diezmos pertenecientes a S.M. y los enajenados con cláusula expresa de evicción y saneamiento. Tampoco debía cargarse a la Orden de S. Juan de Jerusalén y Militares de la misma, ni a las rentas de las demás Ordenes Hospitalarias que estuviesen ejerciendo la hospitalidad. Además, quedaban prohibidas las costas y gastos de reparto y cobranza, salvo los inexcusables. Todos los demás privilegios

9. CCC a CCSD: Calahorra, 6 de diciembre de 1794. Loc. cit. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 24 de diciembre de 1794 = Fco. de Luelmo = Cándido de Mendivil = Ventura Díez, Srio. ACC = 1794 (XII-24). ACSD-LAC = 1794 (XII-23) fol 202 vto.-203. ACC-LAC = 1795 (I-3). CCC a Cabildos de Burgos, Palencia, Salamanca, León: Calahorra, 8 de enero de 1795. Minuta. ACC = 1795 (I-8). Cabildo de Burgos al CCC: Burgos, 16 de enero de 1795 = Juan Ant. de Salamanca = Tomás Lapeña = Antonio Mtz. Rguez., Srio. ACC = 1795 (I-16). Cabildo de Palencia al CCC: Palencia, 21 de enero de 1795 = Joaquín de Urrutia = Baltasar de Castro Manrique = Isidoro de Alaiz, Srio. ACC = 1795 (I-21). Cabildo de Salamanca al CCC: Salamanca, 26 de enero de 1795 = Fco. Estanislao Montero = José Joaquín Gutiérrez = Alberto Ceferino de la Mata = Tomás Marcos, Srio. ACC = 1795 (I-26). Cabildo de León al CCC: León, 15 de febrero de 1795 = José del Pozo = Pedro Bayón = Fco. Fdez. Campomanes. ACC = 1795 (II-15). CCSD al CCC: Sto. Domingo, 31 de enero de 1795 = Manuel D. de Ibarrola = José de Avila = Ventura Díez, Srio. ACC = 1795 (I-31). ACC-LAC = 1795 (I-3).

10. CCC al CCSD: Calahorra, 22 de enero de 1795 = Antonio de Tricio = Cristóbal Díez = José de Alfaro, Srio. ACC = 1795 (I-22). CCSD al CCC: Sto. Domingo, 31 de enero de 1795. Loc. cit. Circular del CCC y CCSD: Calahorra, 23 de febrero de 1795 = Cristóbal Díez = Manuel D. de Ibarrola = José de Alfaro, Srio. = Ventura Díez, Srio. ACR = 1795 (II-23). ACSD-LAC = 1795 (I-30) fol. 203 vto. y (II-20), fol. 206 vto. ACR-LAC = 1795 (II-28) y (III-21).

quedaban abrogados¹¹. Más adelante, el mismo Tribunal, siguiendo el parecer del Fiscal de S.M., declararía también exentas las rentas hospitalarias empleadas en hospitalidad¹².

REPARTO DIOCESANO

El 23 de marzo de 1795 se reunieron en Calahorra los comisionados de ambas Catedrales, decididos a concluir la operación de valores y practicar el reparto del subsidio. Aunque el Cabildo de Calahorra se ofreció a adelantar los gastos precisos, acordaron cargar al clero en cada quinquenio mil pesos, en lugar de los mil ducados convenidos en la Junta diocesana de 1792, con el fin de evitar los repartos de costas e intereses de capitales anticipados. La Catedral colectante del subsidio antiguo atendería igualmente la cobranza del subsidio de siete millones¹³.

El 23 de abril dirigieron las Stas. Iglesias a las Colegiales, arciprestazgos, vicarías y demás cuerpos contribuyentes un informe sobre el reparto: este nuevo subsidio se prolongaría hasta la total extinción de los vales rs. y su colectación correría en principio a cargo de la Catedral de Sto. Domingo en dos plazos anuales de S. Bernabé en junio y S. Martín de noviembre, verificándose la primera paga en noviembre de 1795. Desde 1797 efectuaría la cobranza la Catedral de Calahorra hasta 1801, alternándose por quinquenios sucesivos. El prorrateo del contingente diocesano, 184.675 rs. anuales, se efectuó a razón de 39 mrs. 11/16 por cien reales de facultades, con este resultado en rs. y mrs.:

Sr. Obispo	4.598-15	Catedral de Calahorra	6.926-14
Catedral de la Calzada	3.034-09	Colegial de Logroño.....	1.990-33
Colegial de Vitoria	1.461-22	Univdad. de Calahorra	2.379-11
Univdad. de Vitoria.....	3.834-12	Arcgo. de Rioja.....	10.515-07
Arcgo. de Nájera.....	16.030-08	Arcgo. de Argentia.....	5.005-01
Arcgo. de Logroño.....	13.427-12	Arcgo. de Laguardia.....	5.507-05
Arcgo. de Berberiego.....	5.852-17	Arcgo. de Valde Arnedo.....	6.246-16
Arcgo. de Yamguas.....	5.605-29	Arcgo. de Eguilaz.....	4.871-08
Arcgo. de Treviño.....	3.806-25	Arcgo. de Léniz.....	5.909-07
Arcgo. de Campezo.....	2.776-03	Arcgo. de La Ribera.....	4.907-14
Arcgo. de Gamboa.....	1.318-15	Arcgo. de Cigoitia.....	1.448-29
Arcgo. de Camero Nuevo.....	2.413-29	Arcgo. de Camero Viejo.....	1.780-18
Arcgo. de Cuartango.....	1.635-20	Arcgo. de Orduña.....	1.624-16
Arcgo. de Ayala.....	2.083-29	Arcgo. de Orozco.....	2.438-05
Arcgo. y Vic. de Durango.....	6.989-22	Vicaría de Bilbao.....	4.040-30
Vicaría de Lequeitio.....	1.044-07	Vicaría de Arratia.....	3.121-16
Vicaría de Tabira.....	2.746-07	Vicaría de Bermeo.....	394-23
Vicaría Busturia.....	4.684-33	Vicaría de Uribe.....	6.225-02
Vicaría de Ondárroa.....	520-27	Abadía de Oñate.....	1.987-10
Abadía de Santa Pía.....	99-23	Colegio de Oñate.....	290-13

11. Bernardo Ruiz del Burgo al CCSD: Madrid, 3 de marzo de 1795. ACSD = 1795 (III-3). Bernardo Ruiz al CCC: Madrid, 3 de marzo de 1795. ACC = Leg. 1771 (5). ACSD-LAC = 1795 (III-13) fol. 207 vto. ACC-LAC = 1795 (III-10).

12. ACSD-LAC = 1795 (IV-17) fol. 209 vto.-210.

13. ACC-LAC = 1795 (III-26 y 28) y (IV-18).

SUBSIDIO DE SIETE MILLONES DE REALES ANUALES

Colegio de Logroño	510-17	Colegio de Calahorra	76-16
Noble Clero de Guipúzcoa....	24.847-26	Arcgo. de Fuenterrabía	2.545-25
Total ¹⁴			189.565-09

RECURSOS A S.M.

No tardaron en surgir las dificultades. Ya en 6 de junio de 1795 la vicaría de Uribe, en el Señorío de Vizcaya, solicitó de S.M. la exención con el consiguiente riesgo de repercutir su cuota sobre el resto de la diócesis. La demanda no fue atendida¹⁵. Pocos días después, los Diputados del Señorío reclamaban a S.M. la exención del nuevo subsidio para todos sus eclesiásticos, siendo así mucho más grave la amenaza que pendía sobre el obispado¹⁶.

También el arciprestazgo menor de Guipúzcoa, Fuenterrabía, a finales de 1795 presentó una solicitud al Rey en demanda de exención de este subsidio, al menos durante un quinquenio, a causa de la penosa situación originada por la invasión francesa. Tras el informe del Comisario Gral. de C., el Fiscal de S.M., Julian Agudelo y Céspedes, insinuó la posibilidad de alguna demora en el pago, precisando que la exención podría aplicarse a otros subsidios, pero no al de siete millones. El Tribunal de la Comisaría de C. optó, en efecto, por denegar toda exención de este subsidio, dado su privilegiado destino¹⁷. También el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa pretendió de S.M. similar exención durante tres años, al menos, por la misma razón de la ocupación francesa. Ni el Comisario Gral. de C. ni el Fiscal de S.M. consideraron oportuno otorgar a este arciprestazgo un trato más favorable que al de Fuenterrabía, por lo que el Ministro Pedro Varela notificó al Comisario la desestimación de la gracia al Noble Clero por parte de S.M. Así lo comunicaba también el Secretario de la Comisaría Gral. de C., Ventura Padilla, al Cabildo de Calahorra¹⁸, que lo hizo saber tanto a la Calzada como a los arciprestazgos

14. Circular del CCC y CCSD: Calahorra, 20 de abril de 1795 = Antonio de Tricio = Cristóbal Díez = Millán López Dávalos = Manuel D. de Ibarrola = José de Alfaro, Srío. = Ventura Díez, Srío. ACC = 1795 (IV-20). «Calahorra. Subsidio antiguo y extraordinario». ACC = Mans. 354, fol. 20 vto. 21 vto.

15. Vicaría de Uribe a S.M.: Lauquisnis, 6 de junio de 1795 = Juan Ant. de Oleaga = Marcos de Gordia. AGS, Secret.^a Hac., Leg. 315.

16. Señorío de Vizcaya a S.M.: Vizcaya, 13 de junio de 1795 = Mariano Ordóñez de Barraycua, Diput. Gral. = Pablo de Sarachaga, Diput. Gral. = José de Anaitua, Srío. AGS, Secret.^a Hac. Leg. 315.

17. Arciprestazgo de Fuenterrabía a S.M.: Fuenterrabía, 29 de diciembre de 1795 = Manuel Fermín de Elózaga = Fernando Ladrón de Guevara = José Ign. de Azconorieta = Sebastián José de Oyarzábal = Juan Félix de Ibarгойen = Manuel Ascensio de Alzuru = Manuel Ant. de Aznárez = Fco. Javier Sanzenetea, Srío. Patricio Mtz. Bustos a Gardoqui; Madrid, 27 de abril de 1796. AGS, Secret.^a Hac. Leg. 316.

18. Arciprestazgo Mayor de Guipúzcoa a S.M.: Azcoitia, 27 de mayo de 1796 = José Javier de Iturriaga = Domingo Obineta, Srío. Copia. ACC = Leg. 1796. Patricio Mtz. Bustos al Excmo. D. Pedro Varela; Madrid, 10 de noviembre de 1796. Pedro Varela a Patricio Mtz. Bustos: Aranjuez, 8 de marzo de 1797. AGS, Secret.^a Hac., Leg. 316. Ventura Padilla al CCC: Madrid, 30 de marzo de 1797. ACC = 1797 (III-30).

interesados¹⁹. Igual suerte corrió el recurso presentado por la parroquia de S. Andrés de Eibar²⁰.

PRIMERAS DIFICULTADES DE COBRANZA

Concluido el primer plazo de pago, el Comisario notificó a los Cabildos la orden cursada a la Contaduría de C. para la formalización y expedición de la correspondiente libranza²¹. Pero el Cabildo calceatense, encargado de la colectación, hizo saber al Comisario que sólo obraban en su poder 50.000 rs. a causa de las cantidades adeudadas tanto en el Señorío de Vizcaya, como en Guipúzcoa, pues muchos vicarios ponían grandes dificultades, fundados en los recursos elevados a S.M., ya desestimados, y en la ocupación francesa. También notificó esta respuesta al Cabildo de Calahorra, para saber si éste encontraba los mismos problemas en la cobranza del subsidio de 36 millones de rs.²².

La Comisaría se limitó a indicar que carecía de toda autoridad para suspender la expedición de la libranza por todo su alcance, según las RR.OO. de 10 y 19 de septiembre de 1795 y 2 de enero de 1796: si el Cabildo no podía satisfacer la cantidad total, debía recurrir al Rey; prometía favorecerle lo más posible en el informe preceptivo, pero señalando que aún no había sido otorgada ninguna moratoria²³.

REPRESENTACION A S.M.

El Cabildo calceatense decidió acudir a S.M. No había sido suficiente la comunicación extrajudicial a vicarios y arciprestes de Vizcaya de la denegación de exención subsidial, por lo que se estaban practicando los apremios necesarios a través del Tribunal Subdelegado de C. Como esto requería algún tiempo, suplicaba a S.M. insinuase al Comisario no librar de momento sino por 50.000 rs. La instancia fue remitida a través del Ministro de Hacienda, Diego Gardoqui, para que interpusiese su valimiento ante el

19. CCC al CCSD: Calahorra, 5 de abril de 1797 = Pedro de Vengoa = Fco. Alonso Gutiérrez = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1797 (IV-5). ACSD-LAC = 1797 (IV-29) fol. 256. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 28 de abril de 1797 = Manuel Jiménez de Antillón = Anastasio Ramartínez = Ventura Díez, Srio. ACC = 1797 (IV-28).

20. Bernardo Ruiz del Burgo al CCC: Madrid, 1 de septiembre de 1796. Copia. ACSD = 1796 (IX-1).

21. Comisario Gral. al CCC: Madrid, 12 de enero de 1796. ACC = 1796 (I-12). Comisario Gral. al CCSD: Madrid, 12 de enero de 1796. ACSD = 1796 (I-12). CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 21 de enero de 1796. Minuta. ACC = 1796 (I-26). CCC al CCSD: Calahorra, 21 de enero 1796 = Antonio Carrillo = Cristóbal Díez = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1796 (I-21). ACC-LAC = 1796 (I-19). ACSD-LAC = 1796 (I-29) fol. 226 vto.

22. ACSD-LAC = 1796 (I-18) fol. 226. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 18 de enero de 1796. Minuta. ACSD = 1796 (I-18). CCSD al CCC: Sto. Domingo, 1 de febrero de 1796 = Fco. de Luelmo = Anastasio Ramartínez = Ventura Díez, Srio. ACC = 1796 (II-1). ACC-LAC = 1796 (II-13).

23. Bartolomé de Aguilar, Oficial Mayor de la Comisaría Gral. de Cruzada, al CCC: Madrid, 28 de enero de 1796. ACSD = 1796 (I-28). ACSD-LAC = 1796 (II-5) fol. 227.

Rey; pero también dieron cuenta de ella al Comisario Gral.²⁴. Puesto el expediente en conocimiento del Tribunal de la Comisaría de C., éste dictaminó que se conminase al Cabildo a que en el plazo de quince días pasase aviso de haber concluido la cobranza para extender el libramiento. La decisión sorprendió al Cabildo, que veía agravarse su situación. Por su parte, el Cabildo de Calahorra, puesto al corriente por la propia Comisaría, se limitó a señalar que no corría de su cuenta la colectación²⁵.

La Calzada volvió a insistir ante el Comisario en la absoluta imposibilidad de atenerse al plazo señalado, pese al interés desplegado por sus colectores, pues seguía chocando con insalvables escollos en el Señorío de Vizcaya. La cantidad disponible se había incrementado a 66.300 rs., de que podía disponer el Comisario. Esta vez el Tribunal de la Comisaría accedió a librar por dicha cantidad, pero encareciendo al Cabildo no cesar en sus desvelos hasta concluir la cobranza²⁶.

Entre tanto, quizás desconfiando de la anterior gestión, había recurrido nuevamente la Calzada a S.M. en demanda de una moratoria. El Comisario certificó la veracidad de los datos aducidos por el Cabildo, señalando al tiempo la providencia ya adoptada con él. Pese a todo, no se le otorgó ninguna moratoria, según traslado del Secretario del Tribunal de la Comisaría, Bernardo Ruiz del Burgo²⁷.

EL COMISARIO URGE EL PAGO

Confirma las dificultades de cobranza el toque de atención dado por el Comisario al Cabildo a finales de junio, pues sólo habían sido abonados 66.300 rs. del plazo cerrado en diciembre. Un mes después recalaba que era el único Cabildo contra el que no había sido expedida libranza total de dicho plazo, quedando además pendientes de abono los 92.337 rs. 17 mrs. del plazo de junio de 1796. No obstante, esperaba a que el Cabildo avisase tener dispuesta dicha cantidad²⁸.

El Cabildo optó por poner las cartas boca arriba, planteando nuevamente los problemas del Señorío de Vizcaya y las dificultades de Guipúzcoa, donde el clero no percibía diezmos desde la invasión francesa. Pese a todo, combinando la exhortación con la conminación judicial, había logrado el cobro casi total en Vizcaya, teniendo en su poder otros 4.000 rs. del primer plazo y 60.000 rs. más del segundo. Se mostraba, sin embargo, muy dolido el Cabildo de que se le hubiese singularizado como único deudor,

24. CCSD a S.M.: Sto. Domingo, 5 de febrero de 1796. Minuta. ACSD = 1796 (II-5). CCSD a Gardoqui: Sto. Domingo, 5 de febrero de 1796 = Fco. de Luelmo = Manuel Jacinto Jiménez = Ventura Díez, Srio. AGS, Secret.^a Hac., Leg. 316. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 5 de febrero de 1796. Minuta. ACSD = 1796 (II-5).

25. Bernardo Ruiz del Burgo al CCSD: Madrid, 14 de marzo de 1796. ACSD = 1796 (III-14). CCC al CCSD: Calahorra, 21 de marzo de 1796 = Antonio Carrillo = Cristóbal Díez = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1796 (III-21). ACSD-LAC = 1796 (III-18) fo. 229. ACC-LAC = 1796 (III-19, 26).

26. ACSD-LAC = 1796 (III-26) fol 229 vto. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 28 de marzo de 1796. Minuta. ACSD = 1796 (III-28). Bernardo Ruiz del Burgo al CCSD: Madrid, 4 de abril de 1796. ACSD = 1796 (IV-4).

27. CCSD a S.M.: Sto. Domingo, 2 de abril de 1796 = Millán López Dávalos = Martín Fdez. de Miñano = Ventura Díez, Srio. Gardoqui a Patricio Mtz. Bustos: Aranjuez, 8 de abril de 1796. Patricio Mtz. Bustos a Gardoqui: Madrid, 13 de abril de 1796. AGS, Scret.^a Hac., Leg. 316. ACC-LAC = 1796 (IV-15).

28. Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 30 de junio de 1796. ACSD = 1796 (VI-30). Idem eidem: Madrid, 1 de agosto de 1796. ACSD = 1796 (VIII-1).

sin tener en cuenta que también era el único Obispado que estaba padeciendo las consecuencias del invasor. Por eso, se consideraba acreedor a cierta demora en las libranzas, para no «tener el disgusto de no poder satisfacerlas»²⁹. Así pareció comprenderlo el Comisario, que optó por expedir dos libramientos por las cantidades señaladas: uno por 4.000 rs. del primer plazo y otro de 60.000 rs. por el segundo. Y no quiso privar al Cabildo de cierto desagradio al significarle su gratitud por el celo desplegado hasta entonces, esperando la misma actitud en el futuro³⁰.

BALANCE DE LA CALZADA

Al concluir 1796, tras el año y medio de colectación de la Calzada, quedaban todavía pendientes de cobro 22.037 rs. 17 mrs. del primer plazo cumplido en diciembre de 1795; y sólo 60.000 rs. de cada uno de los plazos de 1796 estaban en poder del Cabildo a disposición del Comisario. Situación poco halagüeña, pero se trataba de «unos Países poseídos y debastados por los Franceses y cuio Clero se vio precisado a abandonar sus hogares exponiendo al saqueo de los enemigos todos sus haberes». El Cabildo había procurado combinar «suavidad y benevolencia», consiguiendo así colectar la mayor parte de las cuotas del Señorío y que el arciprestazgo de Fuenterrabía abonase sus contingentes, a la par que el Noble Clero tenía ya casi concluida su colectación. Pero al Comisario, no obstante, seguía inquietándole el que todavía estuviesen pendientes de cobro 86.713 rs. 17 mrs., pues el Rey urgía la actualización del subsidio de siete millones; y así, para evitar confusiones en la Contaduría de C., sugirió aplicar los 60.000 rs. del tercer plazo a completar los descubiertos de los dos anteriores³¹.

Al Cabildo le resultó «sumamente sensible» esta reconvención del Comisario, pues las circunstancias hacían la colectación no sólo «difícil y escabrosa», sino casi «imposible»; y no aceptó el trasvase de fondos de un plazo a otros, prometiendo una vez más su esfuerzo para salir de una situación «que tanto nos mortifica». Para su actuación recibió algunas aclaraciones del Secretario del Tribunal de la Comisaría de C.: los patronos legos perceptores de diezmos estaban obligados a subsidiar, no pudiendo el Señorío negarse a cumplimentar los despachos de los Jueces Subdelegados, debiendo presentar sus quejas en el Tribunal de la Secretaría; caso de persistir los problemas, el propio Cabildo debía informar al Tribunal y poner en marcha los procedimientos judiciales oportunos³².

Para facilitar las cosas, el Comisario había aceptado que el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa abonase su deuda en Madrid, y así el 20 de mayo Ventura Padilla comunicaba al Cabildo el envío de tres libramientos: uno de 22.037 rs. 17 mrs. que saldaba la deuda del primer plazo; otro de 15.234 rs. por el segundo; y otro de 60.000 rs. a cuenta

29. ACSD-LAC = 1796 (VIII-8) fol. 246. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 13 de agosto de 1796. Minuta. ACSD = 1796 (VIII-13).

30. Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 18 de agosto de 1796. ACSD = 1796 (VIII-18). ACSD-LAC = 1796 (VIII-26) fol. 242.

31. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 31 de enero de 1797. Minuta. ACSD = 1797 (I-31). Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 9 de febrero de 1797. ACSD = 1797 (II-9). ACSD-LAC = 1797 (II-17) fol. 253.

32. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 20 de febrero de 1797. Minuta. ACSD = 1797 (II-20). Ventura Padilla, Srío. del Tribunal de la Comisaría Gral. de C., al CCSD: Madrid, 29 de mayo de 1797. ACSD = 1797 (V-29).

del tercer plazo. Los dos primeros serían satisfechos en Madrid por el apoderado del Cabildo, Clemente de Cavia y Diez; el tercero en Santo Domingo³³.

Siete meses después de concluido el período de colectación, aún no estaba finiquitada. Para agilizar la liquidación, el Rey pensó en la autoridad del Supremo Consejo de Castilla, encomendando la gestión a Benito Puente, Ministro de dicho Consejo, a favor del cual se expedirían las libranzas tanto del primer plazo de 1797, como de las cantidades anteriores aún pendientes. Pocos días después recibió el Cabildo dos libranzas: una de 49.440 rs. 29 mrs. de atrasos y otra de 92.337 rs. 17 mrs. por el primer plazo de 1797. El presentador de las mismas era Agapito María de Tejada y Barrioeta, Director de la fábrica de Ezcaray por los Cinco Gremios Mayores de Madrid³⁴.

Aunque el Cabildo sólo tenía recaudados 37.017 rs. de la primera libranza, por sugerencia del Maestrescuela acordó anticipar de los caudales de la Primicia los 12.423 rs. 17 mrs. restantes y saldar la deuda. A la vez aclaró al Comisario y a Agapito M. de Tejada que la otra libranza debía ser presentada al Cabildo de Calahorra, colector desde principios de 1797. Quedaba así cancelado el plazo de colectación de la Catedral de la Calzada³⁵.

COLECTACION DE CALAHORRA

EL Cabildo de Calahorra nombró colector para este período quinquenal a su tesorero Pedro Vengoa, quien presentó como fiadores a cinco Capitulares, dando cuenta de ello al Prelado, Cabildo calceatense, arciprestazgos y vicarias³⁶.

Prueba de que las dificultades de colectación continuaron durante este período es que el propio Cabildo reconocía haberse visto ya precisado a echar mano de diversos recursos judiciales para la cobranza del primer plazo de 1797. La libranza, enviada por error a la Calzada³⁷, fue anulada, siendo expedida otra contra el Cabildo Calagurritano³⁸.

Este vuelve a formular las quejas ya vertidas por la Calzada: los retrasos se producen pese a sus «desvelos y repetidas diligencias» y continuarán originándose, fundamentalmente en Vizcaya y Guipúzcoa. Había recurrido al procedimiento judicial, aunque muy a su pesar, tanto por los nuevos gastos causados al clero, como por estar convencido de que las pagas se efectuarían igualmente dando a los encartados algún tiempo para la percepción de sus rentas. Tenía preparados 80.000 rs., pero reclamaba alguna demora en los sucesivos plazos para completar la cobranza. Esto viene a ser un

33. Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 6 de abril de 1797. ACSD 1797 (IV-6). ACSD-LAC = 1797 (IV-29). Ventura Padilla al CCSD: Madrid, 29 de mayo de 1797. Loc. cit.

34. Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 29 de julio de 1797. ACSD = 1797 (VII-29). Agapito M.^a de Tejada al CCSD: Ezcaray, 7 de agosto de 1797. ACSD = 1797 (VIII-7). ACSD-LAC = 1797 (VIII-9) fol. 260 vto.

35. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 10 de agosto de 1797. Minuta, ACSD = 1797 (VIII-10). ACSD-LAC = 1797 (VIII-9) fol. 260 vto.

36. CCC al CCSD: Calahorra, 28 de enero de 1797 = Bartolomé Calleja = Manuel de Lavarra = José de Alfaro, Srío. ACSD = 1797 (I-28). ACC-LAC = 1797 (I-21 y 28). ACSD-LAC = 1797 (II-10) fol. 252 vto.

37. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 9 de agosto de 1797 = Bonifacio Tosantos = Ignacio de Cerezo = Ventura Diez, Srío. ACC = 1797 (VIII-9). ACC-LAC = 1797 (VIII-19). ACSD-LAC = 1797 (VIII-27) fol. 216.

38. Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 17 de agosto de 1797. ACC = 1797 (VIII-17). Idem eidem: Madrid, 24 de agosto de 1797. ACC = 1797 (VIII-24).

esbozo y anticipo de todo el quinquenio. Pero el Comisario no podía acceder al deseo del Cabildo, a menos que mediase «expresa resolución de S. M.», pues era suficiente el «año de hueco» que mediaba entre la percepción de frutos y la paga correspondiente³⁹.

ALTERNATIVAS

Pese a todo, parece que la situación fue mejorando, ya que, tras un vacío casi absoluto de noticias del último plazo de 1797, prolongado a lo largo de 1798, a comienzos de 1799 el colector Pedro Vengoa comunicó al Cabildo tener recaudado íntegramente el segundo plazo de 1798, por lo que acordaron solicitar del Comisario el envío de la correspondiente libranza, cosa que aquél ya había ordenado por decisión propia. Esto nos hace sospechar que los plazos anteriores habían sido liquidados en su integridad; algo normal, por otra parte, pues las heridas de la invasión francesa iban quedando resañadas⁴⁰.

No hemos de concluir, sin embargo, de forma precipitada que hubiesen desaparecido los problemas. El propio colector Vengoa se quejaba ante el Cabildo del retraso de ciertos arciprestazgos, por lo que sugería anticipar la fecha de pago: con la anuencia del Cabildo, notificó a arciprestes, vicarios y demás colectores que el plazo de S. Bernabé debía estar colectado para el día primero de mayo y el de S. Martín para el primero de octubre, echando mano de todos los procedimientos, incluso judiciales. Así, los caudales pasarían a manos del propio Vengoa para los días de S. Bernabé y S. Martín, posibilitando el pago puntual de las libranzas. Por otra parte, las escasas alusiones a este subsidio durante 1799 son todas relativas a los problemas de Vizcaya⁴¹.

Las dificultades se agudizaron a partir de 1800: de los atrasos en el cobro hablaba el colector al Cabildo, viéndose éste nuevamente obligado a solicitar moratorias del Comisario, pidiendo que sólo librase por las cantidades previamente notificadas. Pero cuando el Cabildo le comunicó que tenía en su poder 85.300 rs., ya había pasado la libranza total al Tesorero Mayor de S.M. De todos modos, de poco podía servir el aviso del Cabildo, pues el Comisario recordaba su carencia de atribuciones para otorgar cualquier demora en este subsidio, sobre todo «en las actuales extraordinarias urgencias de la Corona»⁴².

Remitida la libranza a Vicente Ruiz de la Cámara, vecino de Logroño, se mostró éste dispuesto a esperar quince o veinte días; pero si el Cabildo no se comprometía a cubrir más que los 85.300 rs. anunciados, la devolvería a Madrid. No se comprometió el Cabildo, pues no podía anticipar cantidad alguna no cobrada, siendo por ello devuelta la

39. CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 24 de agosto de 1797. Minuta. ACC = Leg. 1771 (14). Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 31 de agosto de 1797. ACC = 1797 (VIII-31). CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 7 de septiembre de 1797. Minuta. ACC = 1797 (IX-7). ACC-LAC = 1797 (IX-5).

40. ACC-LAC = 1799 (I-26). Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 3 de febrero de 1799. ACC = 1799 (II-3).

41. ACC-LAC = 1799 (II-23).

42. ACC-LAC = 1800 (VII-7 y 19). Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 24 de julio de 1800. ACC = 1800 (VII-24).

libranza⁴³. Pero el Cabildo creyó oportuno aclarar al Comisario que no eran nada halagüeñas las perspectivas, salvo que mediase providencia eficaz de la Superioridad, sobre la que descargaba toda responsabilidad. El Comisario acabó reconociendo la razón del Cabildo y ofreció dos opciones: al ser tan corta la cantidad no cobrada, podía el Cabildo abonar la libranza total como un «servicio especial a S.M.», bajo la promesa de la correspondiente deducción en el plazo inmediato, si resultaba incobrable; también podía el Cabildo aceptar la libranza dando un contrarrecibo por los 7.037 rs. 17 mrs. no satisfechos, para abonarlos tras la colectación. Así se evitaba su cancelación en la Tesorería Mayor de S.M. y Contaduría Gral. de C. El Cabildo optó por lo segundo, enviar el mencionado contrarrecibo a Vicente Ruiz de la Cámara, que ya tenía en su poder los 85.300 rs.⁴⁴.

DIFICULTADES EN VIZCAYA

La opción venía impuesta por la falta de fondos del Cabildo y las cortas esperanzas de concluir la cobranza de deudas, sobre todo en Vizcaya, donde las dificultades podrían incluso agudizarse, en opinión del Cabildo, de no ponerse remedio radical⁴⁵.

El retraso en informar sobre los 7.037 rs. 17 mrs. pendientes del primer plazo, indujo al Comisario a dar un toque de atención al Cabildo. El aviso llegó en un momento clave. Nicolás Martínez de San Miguel, enviado como Receptor con Despachos del Tribunal Subdelegado de C., manifestaba desde Bilbao las pocas posibilidades de actuar judicialmente en el Señorío, ya que el «uso o pase con los Despachos nunca parece que ha estado más delicado que ahora» por parte de la Diputación. También el vicario de Busturia confirmaba la resistencia de distintos arrendatarios de diezmos a subsidiar. Sólo una actuación decidida de la Superioridad podría atajar el mal y agilizar la cobranza. Ambas cartas originales fueron remitidas al Comisario, añadiendo su temor de «alguna tropelía» el Receptor San Miguel. No se conseguía nada, pese a todas las diligencias y a haberles hecho saber que el Señorío «ni tiene ni puede tener fuero que le exima de la obediencia y cumplimiento de las ordenes del Pontífice y del Rey». La única solución, en opinión del Cabildo, era el envío al Comisario de una lista nominal de todos los deudores⁴⁶.

43. Vicente Ruiz de la Cámara a José de Alfaro: Logroño, 25 de julio de 1800. ACC = 1800 (VII-25). ACC-LAC = 1800 (VIII-2). Por entonces manifestaba a la Calzada las dificultades habidas para el subsidio de siete millones, con muchos reales adeudados en Vizcaya: CCC al CCSD: Calahorra, 7 de agosto de 1800 = Antonio Carrillo = Fco. Antonio Herrero = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1800 (VIII-7).

44. CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 10 de agosto de 1800. Minuta. ACC = 1800 (VIII-10). Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 21 de agosto de 1800. ACC = 1800 (VIII-21). ACC-LAC = 1800 (VIII-30). Minuta del contrarrecibo: Calahorra, 31 de agosto de 1800. ACC = 1800 (VIII-31)

45. CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 31 de agosto de 1800. Minuta. ACC = 1800 (VIII-31). Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 18 de septiembre de 1800. ACC = 1800 (IX-18).

46. Comisario Gral. al CCC: Madrid, 24 de noviembre de 1800. ACC = 1800 (XI-24). Nicolás Mtz. de San Miguel a José de Alfaro: Bilbao, 25 de noviembre de 1800. Copia. ACC = 1800 (XI-25). CCC al Comisario Gral.: Calahorra, 7 de diciembre de 1800. Minuta. ACC = 1800 (XII-7). ACC-LAC = 1800 (XII-6).

Cierta tranquilidad produjo en el Cabildo la noticia de que el Rey estaba estudiando con el Tribunal de C. las medidas más oportunas, esperando que así «se reducirían los Vizcainos a pagar», pues las dificultades persistían en el plazo de San Martín, del que sólo estaban colectados 70.000 rs. El Comisario seguía insistiendo en la necesidad de redoblar los esfuerzos, pues la cobranza se vería facilitada por la R.O. comunicada por vía reservada al Corregidor de Vizcaya. No debió ser muy eficaz, cuando el colector Vengoa volvía a exponer ante el Cabildo las deudas de Vizcaya y la inutilidad de los despachos del Tribunal de C.: el Receptor San Miguel no se atrevía siquiera a hacer un uso judicial de los mismos, por haber recibido amenazas de arresto si incoaba algún proceso. El propio Vengoa se declaraba incapaz de seguir adelante⁴⁷.

Por decisión del Cabildo el colector redactó una detallada exposición que fue remitida al Corregidor de Bilbao, junto con las órdenes del Comisario, para que declarase si estaba dispuesto a cooperar en el cumplimiento de los despachos. El Corregidor, Martín Javier de Múzquiz, lo pasó a informe de cualquiera de los Síndicos Procuradores Generales; contestó el Procurador Manuel María de Aurrecoechea que no se oponía al «uso y cumplimiento» de los despachos, con la condición de que se hiciese «sin perjuicio de la constitución de este País y de la demanda y demas recursos pendientes»; además, la ejecución debía encargarse a «persona de este Señorío». Tal respuesta no solucionaba nada, pues la cuestión estaba en definir los límites de tal constitución y dónde comenzaba el perjuicio. El Cabildo quedó a la expectativa de los resultados, pero dispuesto a elevar recurso a S.M. para dejar a salvo su celo y buena voluntad⁴⁸.

BALANCE FINAL

A partir de este momento carecemos de toda información. Sólo mediado el año 1802 aparece una especie de acta final del período de colectación de Calahorra: el colector daba por concluida su tarea después de «muchas contestaciones y dificultades» y de haber tenido que recurrir a despachos judiciales contra «muchísimos» contribuyentes, de los que muchos seguían en descubierto. Pero tranquilizó al Cabildo, aclarando que se trataba de partidas mínimas de dos a cuatro reales, aunque la suma total fuese de cierta consideración; si bien las costas judiciales de su exacción serían diez o más veces superiores. Con ello el Cabildo consideró cancelada la colectación, dando por fallidas las cantidades pendientes⁴⁹.

CESE DEL SUBSIDIO

El 9 de mayo de 1802 comunicó el Comisario el cese de este subsidio por haber concedido el Papa el noveno decimal; aunque, por real resolución, «deben percibirse los siete millones vencidos hasta fin del año 1801». Pero la concreción «hasta fin del año

47. Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 15 de diciembre de 1800. ACC = 1800 (XII-15). CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 28 de diciembre de 1800. Minuta. ACC = 1800 (XII-28). Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 15 de enero de 1801. ACC = 1801 (I-15). ACC-LAC = 1800 (XII-24), 1801 (II-21).

48. ACC-LAC = 1801 (II-21), (III-14 y 21).

49. ACC-LAC = 1802 (VIII-7).

1801» podía ser entendida en cuanto a frutos o a pagas, suponiendo en la primera hipótesis un año más de pago. Ante la consulta de numerosos Cabildos, el Comisario aclaró que debía entenderse de los frutos, debiendo ser abonados, por tanto, los dos plazos de 1802⁵⁰.

Preocupado por ello el Cabildo de la Calzada, a quien correspondía la colectación de dicho año, manifestó al de Calahorra su disconformidad con la interpretación del Comisario por haber cesado este subsidio con la entrada en vigor del noveno decimal. El Cabildo de Calahorra ya había enviado al Comisario su protesta por la interpretación de éste, pues el Breve Pontificio del noveno señalaba que el Rey, contento con la nueva gracia, «no pide ya que desde el día primero de Enero de 1802 le pague el clero de sus bienes los 7 millones de reales que el Papa antecesor le había concedido y los remite y condona». Y esta misma era la opinión del clero diocesano. Por eso, remitió una copia de esta carta a la Calzada, que, al comprobar la conformidad de ambos Cabildos, envió también un oficio al Comisario, dejando en suspenso la cobranza hasta recibir contestación del mismo⁵¹.

El Comisario se reafirmó en su anterior dictamen, indicando que se tuviesen los caudales dispuestos para las fechas acostumbradas, en que se expedirían las libranzas. No obstante, la respuesta a la Calzada es más conciliadora. No insiste en la razón de la real disposición, menteniéndose al margen de toda responsabilidad de la misma como «mero executor», para concluir: «creo quedaran V.SS. enteramente convencidos de la razón y sinceridad con que les hablo y de la absoluta imposibilidad en que me encuentro de complacerles y contribuir a los alivios del Clero de ese Obispado, como lo deseo mui de veras».⁵²

ACTITUD DE LA CALZADA

Impuesta de este modo la colectación de 1802, el Cabildo Calceatense la puso en conocimiento inmediato de arciprestes y vicarios y prometió al Comisario desplegar todo su celo en la misma, pero pidiéndole no expidiese las libranzas hasta tener noticias de las cantidades recaudadas. Al Cabildo de Calahorra le insinuó la posibilidad de entablar

50. Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 9 de marzo de 1802. ACC = 1802 (III-9). CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 21 de marzo de 1802. Minuta. ACC = 1802 (III-21). ACC-LAC = 1802 (III-20). ACSD-LAC = 1802 (III-20) fol. 338. Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 3 de abril de 1802. ACC = 1802 (IV-3). Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 3 de abril de 1802. ACSD = 1802 (IV-3). ACC-LAC = 1802 (IV-17). Breve Pontificio de Pío VII: Roma, 3 de octubre de 1800. Copia inserta en la R.C. de 26 de enero de 1801. ACR = 1801 (I-26).

51. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 14 de abril de 1802 = Manuel D. de Ibarrola = Fco. Ant. de Palacio = Ventura Díez, Srio. ACC = 1802 (IV-14). CCC a Patricio Mtz. Bustos: Calahorra, 18 de abril de 1802. Minuta. ACC = 1802 (IV-18). ACSD-LAC = 1802 (IV-10) fol. 339. CCC al CCSD: Calahorra, 24 de abril de 1802 = Antonio Carrillo = Manuel Urbón = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1802 (IV-24). ACC-LAC = 1802 (IV-24), (V-14). ACSD-LAC = 1802 (IV-10 y 30) fol. 339 y vto. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 5 de mayo de 1802 = Manuel D. de Ibarrola = Sebastián Aransáez = Ventura Díez, Srio. ACC = 1802 (V-5). ACSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 29 de abril de 1802 = Sebastián Aransáez = Anastasio Ramartínez = Ventura Díez, Srio. AHN, Consejos, Leg. 7491.

52. Patricio Mtz. Bustos al CCC: Madrid, 29 de abril de 1802. ACC = 1802 (IV-29). ACC-LAC = 1802 (V-8). Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 6 de mayo de 1802. ACSD = 1802 (V-6).

recurso, basado en las difíciles circunstancias del Obispado y la nula obligación de colectar que incumbía a la Sta. Iglesia. También al Prelado pasó noticia de la nueva situación⁵³.

Las reacciones no fueron muy favorables. El arcipreste de Camero Nuevo remitió a la Calzada las respuestas originales de sus diversos cabildos parroquiales, que consideraban inviable simultanear este subsidio y el noveno, rogándole las enviase al Rey. Extrañamente el Cabildo calceatense optó por devolverse las, para que el propio arcipreste elevase el recurso a S.M. a través del Ministro de Hacienda. Y la Universidad de Parroquiales de Calahorra daba por «imposible» la cobranza de su contingente, por estar persuadidos de su cese⁵⁴.

PETICION DE DEMORA

El Comisario contestó negativamente a la petición de aplazamiento de las libranzas, añadiendo, además, que «podrán ser desagradables las resultas que tenga cualquier detención en el pago»⁵⁵. Como faltaba un mes para la expedición de la libranza, acordó el Cabildo recurrir a S.M. solicitando se retuviesen los libramientos hasta la notificación de los caudales colectados en atención a las dificultades del Obispado, como lo evidenciaba la situación del arciprestazgo de Camero Nuevo. También solicitaron del Ministro de Hacienda, Miguel Cayetano Soler, y del propio Comisario su apoyo ante el Monarca. Y no faltó el recurso del arcipreste Matías Soriano al Rey⁵⁶.

Soler sometió ambas solicitudes al informe del Comisario y del Fiscal de S.M., inclinándose ambos por la concesión de un año de demora⁵⁷. Un mes después, les comunicaba Soler el otorgamiento de la gracia por S.M.⁵⁸. La R.O. fue remitida a la

53. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 18 de mayo de 1802 = Manuel D. de Ibarrola = Sebastián Aransáez = Ventura Díez, Srio. AHN, Consejos, Leg. 7491. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 19 de mayo de 1802 = Eusebio Fajardo = Sebastián Aransáez = Ventura Díez, Srio. ACC = 1802 (V-19). CCC al CCSD: Calahorra, 20 de mayo de 1802 = José Ign. Ozta = Manuel Ant. de la Guardia = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1802 (V-20). CCSD al Sr. Obispo: Sto. Domingo, 22 de mayo de 1802. Minuta. ACSD = 1802 (V-22). CCSD al CCC: Sto. Domingo, 24 de mayo de 1802 = Manuel D. de Ibarrola = Eusebio Fajardo = Ventura Díez, Srio. ACR = 1802 (V-24). Manuel Ant. González a Ventura Díez: Calahorra, 30 de mayo de 1802. ACSD = 1802 (V-30). ACSD-LAC = 1802 (V-14), (VI-4) fol. 340 vto. y 341 vto. ACC-LAC = 1802 (V-29).

54. Matías Soriano de la Calle al CCSD: Villanueva de Cameros, 30 de mayo de 1802. ACSD = 1802 (V-30). ACSD-LAC = 1802 (VI-4) fol. 341 vto. Universidad de Parroquiales de Calahorra al CCSD: Calahorra, 10 de junio de 1802 = Blas Pablo Sáenz de Munilla = Pedro Matías de Palacio = Por acuerdo de los SS. Abades, Cabildo y Beneficiados de la Universidad: Fco. López de Oñate. ACSD = 1802 (VI-10).

55. Patricio Mtz. Bustos al CCSD: Madrid, 3 de junio de 1802. ACSD = 1802 (VI-3).

56. ACSD-LAC = 1802 (VI-11) fol. 341 y vto. CCSD a S.M.: Sto. Domingo, 12 de junio de 1802. Minuta. ACSD = 1802 (VI-12). CCSD al Excmo. D. Miguel Cayetano Soler: Sto. Domingo, 12 de junio de 1802 = Fco. Ant. de Palacio = Anastasio Ramartínez = Ventura Díez, Srio. CCSD a Patricio Mtz. Bustos: Sto. Domingo, 12 de junio de 1802 = Fco. Ant. de Palacio = Anastasio Ramartínez = Ventura Díez, Srio. Miguel C. Soler a Patricio Mtz. Bustos: Madrid, 21 de junio de 1802. AHN, Consejos, Leg. 7491.

57. Miguel C. Soler a Patricio Mtz. Bustos: Madrid, 21 y 22 de junio de 1802. Cfr. también notas marginales. AHN, Consejos, Leg. 7491.

58. Patricio Mtz. Bustos a Miguel C. Soler: Madrid, 19 de julio de 1802. Miguel C. Soler a Patricio Mtz. Bustos: Madrid, 15 de agosto de 1802. AHN, Consejos, Leg. 7491.

Contaduría de C., mientras el Secretario de la Comisaría Gral. daba cuenta de la misma a Manuel Sixto de Espinosa, Contador Gral. de la Comisión Gubernativa de Consolidación de vales⁵⁹, y daba traslado de la R.O. al Cabildo calceatense, pero previniéndole de la obligación de pagar puntualmente en 1803. Con ello gozaba el Cabildo de un margen de operatividad⁶⁰.

DILIGENCIAS DE COLECTACION

Pese a ello, el Cabildo no quiso desaprovechar una oportunidad de aminorar la deuda. En efecto, el Comisario Gral. remitió al Cabildo de Calahorra un libramiento de 24.824 rs. 8 mrs. contra la Iglesia Primada, correspondientes a los gastos de la fallida concordia con S.M. para amortización de vales reales⁶¹. El Cabildo de la Calzada creyó conveniente destinarlos al pago del subsidio pendiente de siete millones. Después de múltiples trámites entre los Cabildos de Calahorra, la Calzada y Toledo, y también con el Comisario Gral. de C. y de la Rl. Caja de consolidación, finalmente el 27 de enero de 1803 el agente de la Calzada en Madrid, Clemente de Cavia, comunicó que dicha cantidad había quedado contabilizada en la cuenta del primer plazo del subsidio⁶².

Con posterioridad sólo conocemos los balances presentados a los Cabildos por sus respectivos colectores. Por cuenta de la Calzada había corrido la colectación del plazo de S. Martín de 1795 y los dos de 1796, cuyo cargo ascendía a 283.264 rs. 5 mrs., mientras las partidas de data sólo alcanzaban 281.605 rs. 8 mrs., presentando un cargo de 1.658 rs. 31mrs.⁶³. También había colectado los dos plazos de 1802: frente a un cargo de 188.842 rs. 26 mrs., la data alcanzaba 184.675 rs. Descontados gastos y cantidades no cobradas, el superávit líquido se redujo a 2.670 rs. 18 mrs., repartidos entre los tres Capitulares colectores y el Secretario del Cabildo, a razón de 664 rs. cada uno⁶⁴.

Por su parte, el Cabildo de Calahorra colectó este subsidio durante todo el quinquenio de 1797 a 1801. En julio de 1803 el colector Vengoa estaba en condiciones de presentar sus cuentas, precisando solamente conocer la gratificación anual tanto por colectación y custodia de capitales, como por su abono. Finalmente, el 26 de noviembre presentó sus cuentas: el cargo total del quinquenio ascendía a 944.759 rs. 4 mrs. sumando la data 943.591 rs., resultando así un cargo en contra suya de 1.168 rs. 4 mrs.⁶⁵.

59. Ventura Padilla a Manuel Sixto de Espinosa: Madrid, 7 de septiembre de 1802. José Ant. Cuvriarte a Ventura Padilla: Madrid, 10 de septiembre de 1802. AHN, Consejos, Leg. 7491.

60. Ventura Padilla al CCSD: Madrid, 10 de septiembre de 1802. ACSD = 1802 (IX-10). ACSD-LAC = 1802 (IX-17) fol. 345 vto. CCSD a Ventura Padilla: Sto. Domingo, 20 de septiembre de 1802 = Ignacio de Cerezo = Anastasio Ramartínez = Ventura Díez, Srio. AHN, Consejos, Leg. 7491.

61. Patricio Mtz. Bustos al CCC y CCSD: Madrid, 6 de septiembre de 1802. ACC = 1802 (IX-6).

62. CCSD al CCC: Sto. Domingo, 29 de marzo de 1803 = José de Avila = Sebastián Aransáez = Ventura Díez, Srio. ACC = 1803 (III-29). ACSD-LAC = 1803 (III-26) fol. 353. CCC al CCSD: Calahorra, 21 de abril de 1803 = Antonio Carrillo = Cristóbal Díez = José de Alfaro, Srio. ACSD = 1803 (IV-21).

63. No llevan fecha estas cuentas. Las dejas corresponden a la vicaría de Uribe y arciprestazgos de Orozco, Cigoitia y Logroño.

64. También carece de fecha esta liquidación. Las dejas corresponden a los arciprestazgos de Rioja, Léniz, Logroño, La Ribera y Arratia.

65. ACC-LAC = 1803 (VII-23), (IX-26). Se dan en dejas 8.484 rs. 6 mrs.

Cuando todo parecía estar concluido, en abril de 1804 el Comisario reclamó a los dos Cabildos 7.037 rs. 17 mrs. de atrasos. Tras las aclaraciones pertinentes, se comprobó que las cuentas estaban efectivamente finiquitadas⁶⁶. Finalizaba de este modo la historia de esta contribución que había gravado al clero de España a lo largo de siete años y medio.

66. Comisario Gral. al CCC: Madrid, 5 de abril de 1804. ACC = 1804 (IV-5). ACC-LAC = 1804 (IV-5). Comisario Gral. al CCSD: Madrid, 5 de abril de 1804. ACSD = 1804 (IV-5). ACSD-LAC = 1804 (IV-13) fol. 315 vto. CCSD al Comisario Gral.: Sto. Domingo, 13 de abril de 1804. Minuta. ACSD = 1804 (IV-13). CCC al Comisario Gral.: Calahorra, 22 de abril de 1804. Minuta. ACC = 1804 (IV-22).